

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1922-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 18 de junio de 2015.

VISTO:

El Informe N° 222-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 01856-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones; el Informe N° 583-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, de la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones; el Informe N° 0104-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC, del Especialista en Programación de Compra de la Unidad de Prestaciones; el Memorandum N° 490-2015-MIDIS-PNAEQW/UTUCAY, del Jefe de la Unidad Territorial Ucayali y el Informe N° 2199-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de

Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para los Comités de Compra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión; y de conformidad con lo señalado en los numerales 28) y 29) de la citada norma, Qali Warma establece el requerimiento y especificaciones técnicas de los alimentos a adquirir, conforme a las fichas técnicas de alimentos y fichas técnicas de producción de raciones, según corresponda, el volumen y el valor referencial; asimismo, aprueba las bases del proceso de compra que contienen entre otros aspectos: f) Valor referencial y monto de la garantía de seriedad de oferta;

Que, asimismo, en el literal h) del numeral 27.1, se señala que constituye función a cargo de la Unidad de Prestaciones, proponer a la Dirección Ejecutiva las Bases del proceso de compra, sus formatos y anexos para su aprobación;

Que, el numeral 56) del Manual de Compras, establece que: *"Concluida la etapa de evaluación, selección de propuestas y supervisión inicial de plantas y/o almacenes, en caso de existir ítems no adjudicados, el Comité de Compra deberá realizar un nuevo proceso de compra, según lo dispuesto en el numeral 6) del referido Manual de Compras, para ello solicita a la Unidad Territorial que evalúe las razones o supuestos por los que no se realizó la adjudicación y si estos podrían ser superados en la nueva convocatoria. La Unidad Territorial remite el informe y autoriza la nueva convocatoria en caso de mantenerse las mismas condiciones, caso contrario la Unidad Territorial solicitará la autorización a la Unidad de Prestaciones"*;

Que, asimismo, el numeral 70), establece: *"En caso existiera alguna variación en el precio de la Ración o Productos previstos para el ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la Unidad Territorial deberá remitir un Informe sustentatorio a la Unidad de Prestaciones, solicitando la autorización respectiva, indicando de manera expresa que es la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario en breve plazo. En este caso, el Comité de Compras deberá convocar a proceso de compra incluso cuando la situación se presente en el último trimestre del año"*;

Que, a través de los Memorándums N° 479 y 490-2015-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY de fecha 10 de junio de 2015, el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, remite la propuesta de incremento de valor



referencial para los ítems: Iparia, Masisea y Callería 6 del Comité de Compra Ucayali 2, la misma que se sustenta en los siguientes argumentos: a) Se han realizado 10 convocatorias de proceso de compra, en las cuales no hubo postores para los ítems Iparia, Masisea y Callería 6, por lo que quedaron "desiertos", a pesar de haber aprobado la entrega bimensual, lo cual no ha sido incentivo suficiente para la presentación de los postores; b) De los informes referentes a Masisea, Iparia y Callería 6, se ha podido determinar que las evaluaciones realizadas han sido centradas únicamente en el tema de dispersión de las IIEE, como una complicación logística, pero no como un incremento en el costo de la distribución, lo que demostraría que además de lo complejo de la distribución, genera costos adicionales, por lo que la aprobación del cambio de frecuencia de entrega bimensual todavía no justifica del todo una eventual propuesta de participar al proceso de compra; c) En el caso de Callería 6, si bien cuenta con IIEE del distrito capital de la Región Ucayali, estas son las más alejadas y su ámbito es netamente rural, mereciendo el mismo procedimiento para Iparia y Masisea para la distribución, cuyo único medio de desplazamiento es fluvial, por lo alejado de los anexos y el reducido número de usuarios en cada IIEE; f) Se cuenta con informes de Supervisión que indican que existe un alto grado de dispersión de las IIEE, sobre todo en aquellas ubicadas en comunidades nativas que se encuentran ubicadas en las riveras del río Ucayali y sus quebradas, lo que implica viajar días y horas a través de lanchas y botes a motor; g) Se han obtenido cotizaciones de transporte, en las cuales se aprecian tarifas variadas, las mismas que están en relación a la demanda pues no existen servicios programados. Asimismo, de acuerdo a lo señalado por el Gobernador de la Región, los meses de verano son más complejos para la distribución lo que genera costos incrementados de distribución; en tal sentido, el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, considerara que es necesario se incremente el valor referencial para el ítem Iparia en 14% y los ítems Masisea y Callería 6 en 12%, calculado para un periodo de 115 días;

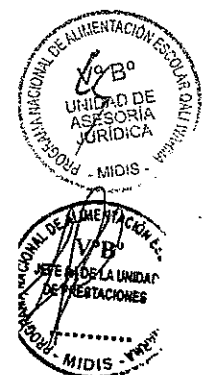
Que, mediante Informe N° 0104-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC de fecha 16 de junio de 2015, el Especialista en Programación de Compra de la Unidad de Prestaciones, establece básicamente lo siguiente:

"(...)

La solicitud de incremento de valor referencial para los ítems Iparia, Masisea y Callería 6 del Comité de Compra Ucayali 2 presentada por la Unidad Territorial Ucayali cuenta con el debido sustento y cumple con lo establecido en el Manual de Compras, por lo que es procedente.

Se ha estimado el incremento del valor referencial, en función al costo de transporte, considerando la estructura de costos utilizada por el Programa y las cotizaciones sobre costo de transporte remitida por la Unidad Territorial, resultando un incremento promedio del 13% en promedio para los 3 ítems y asciende a la suma de S/. 2'943,347.76 Nuevos Soles, por lo que se requiere un presupuesto adicional de S/. 357,652.37 Nuevos Soles (...)"

Que, el Coordinador del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones del Programa, mediante el Informe N° 583-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA recoge los argumentos vertidos en el Informe N° 0104-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC, emitido por el Especialista en Programación de Compra de la Unidad de Prestaciones, concluyendo que la solicitud de la Unidad Territorial Ucayali, sobre el incremento de valor referencial para los ítems Iparia, Masisea y Callería 6 del Comité de Compra Ucayali 2 presentada por la Unidad Territorial Ucayali cuenta con el debido sustento y cumple con lo establecido en el Manual de Compras; asimismo, se indica que se ha estimado el incremento del



valor referencial, en función al costo de transporte, considerando la estructura de costos utilizada por el Programa y las cotizaciones sobre costo de transporte remitida por la Unidad Territorial, resultando un incremento promedio del 13% en promedio para los 3 ítems y asciende a la suma de S/. 2'943,347.76 Nuevos Soles, por lo que se requiere un presupuesto adicional de S/. 357,652.37 Nuevos Soles;

Que, con Memorando N° 01856-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de fecha 17 de junio de 2015, la Jefa de la Unidad de Prestaciones solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto evalúe la disponibilidad presupuestal para el incremento del valor referencial de los ítems Iparia, Masisea y Callería 6 del Comité de Compra Ucayali 2 presentada por la Unidad Territorial Ucayali cuenta con el debido sustento y cumple con lo establecido en el Manual de Compras;

Que, adicionalmente a lo expresado, debe tenerse en cuenta que con Memorando N° 1746-2015-MIDIS/PNAEQW-UP la Unidad de Prestaciones informa sobre la existencia de saldos presupuestales por la reducción de días del inicio de la prestación del servicio alimentario en los ítems adjudicados, los ítems desiertos y pendientes de evaluar hasta por el monto de S/. 68'763.021.63 Nuevos Soles, los cuales deberían ser utilizados para el mismo fin, con lo cual se puede determinar la existencia de los recursos necesarios para dar atención al requerimiento del Jefe de la Unidad Territorial Ucayali;

Que, según Informe N° 222-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 18 de junio de 2015, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, su opinión técnica favorable respecto a la disponibilidad presupuestal sobre el incremento del valor referencial de la modalidad Productos para los ítems Iparia, Masisea y Callería 6 del Comité de Compra Ucayali 2 presentada por la Unidad Territorial Ucayali;

Que, vistos los Informes técnicos de la Unidad Territorial Ucayali, la Unidad de Prestaciones, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica que consideran que se ha sustentado técnica y legalmente las propuesta efectuada, resulta procedente aprobar el incremento de los valores referenciales de los ítems evaluados;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Prestaciones;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el incremento del valor referencial para los ítems Iparia, Masisea y Callería 6 del Comité de Compra Ucayali 2 de la Unidad Territorial Ucayali, en un 13% lo que representa S/. 357,652.37 (Trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 37/100 Nuevos Soles),



siendo el costo total con incremento, la suma ascendente a S/. 2'943,347.76 (Dos millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y siete con 76/100 Nuevos Soles), para una convocatoria de 108 días, conforme se precisa en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Prestaciones.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO 1

Cuadro: Estructura de Costos de los Ítems Iparia, Masisea y Callería 6, por 108 días - Unidad Territorial Ucayali.

Comité De Compra	Ítems	Nivel Educativo	Raciones	N° IEE	N° Usuarios	Costo actual Proceso de compra por 108 días		Costo con propuesta de incremento por 108 días.		
						Costo Unitario actual S/.	Costo Total actual S/.	Costo Unitario con incremento S/.	Costo Total con incremento S/.	Incremento S/.
Ucayali 2	IPARIA	Inicial	II	46	1,031	2.52	280,596.96	2.87	319,568.76	38,971.80
		Primaria	II	54	2,568	3.41	945,743.04	3.89	1,078,868.16	133,125.12
		Secundaria	II	15	727	3.68	288,938.88	4.27	335,263.32	46,324.44
	Total Iparia			115	4,326	3.09	1,515,278.88	3.53	1,733,700.24	218,421.36
	MASISEA	Inicial	I	55	1682	1.21	219,803.76	1.35	245,235.60	25,431.84
		Primaria	I	76	2,918	1.47	463,261.68	1.65	519,987.60	56,725.92
		Secundaria	I	4	152	1.68	27,578.88	1.91	31,354.56	3,775.68
	Total Masisea			135	4,752	1.37	703,257.98	1.54	796,577.76	93,319.78
	CALLERIA 6	Inicial	I	47	750	1.13	91,530.00	1.25	101,250.00	9,720.00
		Primaria	I	85	1,777	1.37	262,924.92	1.52	291,712.32	28,787.40
		Secundaria	I	3	107	1.56	18,027.36	1.74	20,107.44	2,080.08
	Total Calleria 6			135	2,634	1.29	367,158.53	1.43	413,069.76	45,911.23
TOTAL GENERAL				385	11,712	1.86	2,585,695.39	2.10	2,943,347.76	357,652.37

